



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de enero del 2007  
No. 7

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

AVISOS JUDICIALES: 12-A1, 15, 4660, 14, 43, 4615, 4618, 4619, 4617, 4610, 1709-A1, 001-C1, 4457, 4458, 1653-A1, 4456, 1706-A1 y 06-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 17-A1 y 03.

## SUMARIO:

### "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

#### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE GUERRERO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MÉXICO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACÁN;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE PUEBLA;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATÁN;  
EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;  
Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional; y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

1. **Universalidad e Indivisibilidad:** El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
2. **Participación de la Sociedad Civil:** El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
3. **Efectividad:** Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
4. **Unidad:** El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
5. **Continuidad:** Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán provisiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

#### DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.
- 1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- 1.6. Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Búcareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

**2. Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" Declaran:**

**2.1. El Estado de Aguascalientes:**

2.1.1. Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.2. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1º de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

2.1.3. Que con fecha 1º de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.1.4. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.

2.1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

**2.2. El Estado de Baja California:**

2.2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

2.2.4. Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.

2.2.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**2.3. El Estado de Baja California Sur:**

2.3.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3.2. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

**2.4. El Estado de Campeche:**

2.4.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.4.2 Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1°, 4° y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.4.3. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

**2.5. El Estado de Coahuila:**

2.5.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.5.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

**2.6. El Estado de Colima:**

2.6.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2°, 3° y 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

2.6.2. Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidaigo y Reforma, Colima, Colima.

**2.7. El Estado de Chiapas:**

2.7.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.

2.7.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**2.8. El Estado de Chihuahua:**

2.8.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

2.8.2. Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

**2.9. El Estado de Durango:**

2.9.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**2.9.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

**2.10. El Estado de Guanajuato:**

**2.10.1** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**2.10.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

**2.11. El Estado de Guerrero:**

**2.11.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

**2.11.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

**2.12. El Estado de Hidalgo:**

**2.12.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

**2.12.2.** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

**2.12.3.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.

**2.12.4.** Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2.13. El Estado de Jalisco:**

**2.13.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**2.13.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 Colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara Jalisco.

**2.14. El Estado de México:**

**2.14.1.** Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.14.2. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.14.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

2.14.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México. C.P. 50000.

#### 2.15. El Estado de Michoacán:

2.15.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1º, 4º, 8º, 9º 11,y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.15.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal Colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

#### 2.16. El Estado de Morelos:

2.16.1. Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.16.2. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

#### 2.17. El Estado de Nayarit:

2.17.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.17.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo. Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

#### 2.18. El Estado de Nuevo León:

2.18.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.18.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

#### 2.19. El Estado de Oaxaca:

2.19.1. Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.19.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Ángel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, C.P. 71254.

**2.20. El Estado de Puebla:**

**2.20.1** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**2.20.2** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", C.P. 72001.

**2.21. El Estado de Querétaro:**

**2.21.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**2.21.2.** Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**2.21.3.** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**2.22. El Estado de Quintana Roo:**

**2.22.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**2.22.2.** Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero n° 1, Colonia Centro C.P. 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

**2.23. El Estado de San Luis Potosí:**

**2.23.1** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 2º, 13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**2.23.2** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C. P. 78000, San Luis Potosí, S. L. P.

**2.24. El Estado de Sinaloa:**

**2.24.1.** Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

**2.24.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 7º, 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1º, 8º, 9º fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**2.24.3** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**2.25. El Estado de Sonora:**

**2.25.1.** Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

**2.25.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

**2.26. El Estado de Tabasco:**

**2.26.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**2.26.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2º Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, C.P. 86000.

**2.27. El Estado de Tamaulipas:**

**2.27.1** Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 6º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

**2.27.2** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**2.28. El Estado de Tlaxcala:**

**2.28.1.** Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.28.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**2.29. El Estado de Veracruz:**

**2.29.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

**2.29.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enriquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

**2.30. El Estado de Yucatán:**

**2.30.1** Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

**2.30.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**2.31. El Estado de Zacatecas:**

2.31.1. Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.

2.31.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidaigo 602 colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

**2.32. El Distrito Federal:**

2.32.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.32.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

**3. Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:**

3.1. Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.

3.2. Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

**DECLARACIÓN CONJUNTA**

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.

b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.

c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.

d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"**

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".**

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

#### **QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

#### **SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ.**

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

**SÉPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

**DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas**, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen a los 10 días del mes de Diciembre de 2004.

**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**C. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN  
(RUBRICA).**

**POR AGUASCALIENTES**

**C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR AGUASCALIENTES**

**C. JORGE MARTÍNEZ ESTEBANEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**POR BAJA CALIFORNIA**

**C. EUGENIO ELORDUY WALTHER  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR BAJA CALIFORNIA**

**C. BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**POR BAJA CALIFORNIA SUR**

**ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Titular el C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal.  
A 17 de octubre de 2005.

**POR BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Secretario General de Gobierno el C. Víctor Manuel Lizárraga Peraza y de conformidad con el actual Secretario General de Gobierno.  
A 17 de octubre de 2005.

**POR CAMPECHE**

**C. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR COAHUILA**

**C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR COAHUILA**

**C. RAUL SIFUENTES GUERRERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

POR COLIMA

C. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR COLIMA

C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

POR CHIAPAS

C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR CHIAPAS

C. RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

POR CHIHUAHUA

C. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR CHIHUAHUA

C. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

POR DURANGO

C. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR GUANAJUATO

C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR GUANAJUATO

C. RICARDO TORRES ORIGEL  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

Esta firma corresponde al Convenio Marco de  
Coordinación en Materia de Derechos Humanos  
México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.

POR GUERRERO

C. RENÉ JUÁREZ CISNEROS  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR HIDALGO

C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR HIDALGO

POR EL C. AURELIO MARÍN HUAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

POR JALISCO

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR JALISCO

C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. ARTURO MONTIEL ROJAS  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR EL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL CADENA MORALES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

La presente hoja forma parte del Convenio Marco de Coordinación que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación en Materia de Derechos Humanos y por la otra los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en Materia de Derechos Humanos, con la participación como testigo de honor del C. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

POR MICHOACÁN

C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

POR MICHOACÁN

C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

**POR MORELOS**

**C. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

**POR MORELOS**

**C. JESÚS GILES SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

**POR NAYARIT**

**C. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ**  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

**POR NAYARIT**

**C. ADÁN MEZA BARAJAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

**POR NUEVO LEÓN**

**C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS**  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

Esta firma corresponde a la página 61 del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Derechos Humanos que se suscribió en la Ciudad de México, D.F., el 10 de diciembre del año 2004.

**POR NUEVO LEÓN**

**C. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

**POR OAXACA**

**C. ULISES RUÍZ ORTÍZ**  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

**POR PUEBLA**

**C. MARIO P. MARIN TORRES**  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).

**POR PUEBLA**

**C. JAVIER LÓPEZ ZAVALA  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN  
(RUBRICA).**

**POR QUERÉTARO**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**POR QUERÉTARO**

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**EN QUINTANA ROO**

**C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ,  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR SAN LUIS POTOSÍ**

**C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR SAN LUIS POTOSÍ**

**C. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**POR SINALOA**

**C. JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR SINALOA**

**C. GONZALO ARMIENTA CALDERÓN  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**POR SONORA**

**C. EDUARDO BOURS CASTELO  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR TABASCO**

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR TABASCO**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**POR TAMAULIPAS**

**C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

\*El Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, inició el periodo de su responsabilidad constitucional el 1 de enero de 2005 y suscribió el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

**POR TAMAULIPAS**

**C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

\*El Lic. Antonio Martínez Torres, fue designado Secretario General de Gobierno el 1 de enero de 2005 y suscribió el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

**POR TLAXCALA**

**LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(RUBRICA).**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo Titular el M.V.Z. Alfonso Abraham Sánchez Anaya y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal.  
A 25 de noviembre de 2005.

**POR TLAXCALA**

**LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo Secretario de Gobierno el C. Jorge Adalberto Fraga Purata y de conformidad con el actual Secretario de Gobierno  
A 25 de noviembre de 2005.

**POR VERACRUZ**

**C. FIDEL HERRERA BELTRÁN  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR YUCATÁN**

**C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA  
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE YUCATAN  
(RUBRICA).**

Esta hoja de firma, forma parte del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Derechos Humanos, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2004 en la Ciudad de México, D.F.

**POR YUCATÁN**

**ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

Esta hoja de firma, forma parte del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Derechos Humanos, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2004 en la Ciudad de México, D.F.

**POR ZACATECAS**

**C. AMALIA GARCÍA MEDINA  
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL  
(RUBRICA).**

**POR EL DISTRITO FEDERAL**

**C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
(RUBRICA).**

**POR EL DISTRITO FEDERAL**

**C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RUBRICA).**

**COMO TESTIGO DE HONOR**

**C. VICENTE FOX QUESADA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, promueve ante este juzgado en el expediente número 1265/2006, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Doce de Diciembre sin número, predio conocido como "La Orilla", Bo. Las Animas, Tepetzotlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.50 m linda con el señor Luis Salinas, al sur: 85.00 m linda con Rancho La Resurrección, hoy calle Doce de Diciembre, al oriente: 58.20 m linda con el señor Pedro Salinas y al poniente: 59.10 m linda con el señor José Enrique Salinas Contreras. Con una superficie total de 5058.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Camen Flores Román.-Rúbrica.

12-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 160/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO SAENZ QUIROGA Y MARCO AURELIO ALVAREZ FIGUEROA en su carácter de endosatario en procuración de EDGARDO BRUNO ESPINDOLA GARCIA en contra de HUMBERTO ZACARIAS SANCHEZ Y REINA I. MUÑOZ CERON, el Juez del Conocimiento señala las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en la que se anuncia la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble en la casa Bosques de Japón número setenta y cinco, manzana veinticuatro, lote quince, Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,096,200.00 UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultado de la deducción del cinco por ciento sobre la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y que dicha cantidad fue fijada para la primera almoneda de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

15.-4, 10 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUZ MARIA MARTHA SOLORIO SEGURA, en su carácter de apoderada legal de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, A.C., promueve ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1264/2006, un procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto de una franja de terreno de los denominados común repartimiento ubicado en paraje denominado "EL CALVARIO", barrio San Martín, de la cabecera municipal de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 44.80 metros con Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C., al sur: mide 42.80 metros con Panteón Municipal, al oriente: mide 35.00 metros con Juan Ramírez Silva, Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C. y Silvino Oviedo, al poniente: mide 35.00 metros con calle pública Vicente Guerrero, con una superficie total de 1,531.43 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

12-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos de: expediente 07/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROMAN BELTRAN ORTEGA en contra de JESUS BELTRAN SANCHEZ sobre el bien inmueble denominado "Tepango", mismo que se encuentra ubicado en Santiago Tolmán, perteneciente al municipio de Otumba, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.71 m linda con Juan Beltrán; al sur: en dos líneas 14.00 m y 14.00 m lindan con Lázaro Beltrán y calle; al oriente: 13.00 m linda con Antonio Morales; y al poniente: 28.00 m linda con calle, con una superficie aproximada de 1,153.71 metros cuadrados, obrando un auto que a la letra dice:

Auto: Otumba, México, 23 veintitrés de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, tomando en consideración que se encuentran glosados los informes solicitados a las autoridades y dependencias indicadas en autos, en el sentido de que no fue posible localizar el paradero actual del demandado JESUS BELTRAN SANCHEZ sin que sea posible proporcionar los datos solicitados por el Instituto Federal Electoral, en atención de que de ellos constan en la credencial para votar de dicho demandado, sin que un tercero pueda tener acceso a dicho documento. Consecuentemente al cumplirse con lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de octubre del 2006 dos mil seis, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda emplazar al demandado JESUS BELTRAN SANCHEZ con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la ley en cita, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México que actúa en forma legal con Secretario Licenciada ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-Doy fe.

Juez, Secretario. Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. En Otumba, México, a 04 cuatro de diciembre del 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4660.-19, 29 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Exp. 636/2005, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por JESUS DELFINO GONZALEZ CHAVEZ en contra de LINO MARCOS RAMOS SANDOVAL Y MA. ABDULIA HERNANDEZ SANCHEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del inmueble denominado "Amilco", ubicado en San Antonio Tlaltecahuacán, perteneciente al municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: norte: 26.90 m con Ventura Risas; sur: 22.90 m con calle Refugio; oriente: 34.40 m con Avenida Matamoros y poniente: 34.40 m con Juan Ramos Sandoval; con una superficie de 856.56 m<sup>2</sup>., a favor de LINO MARCOS RAMOS SANDOVAL, bajo la Partida número 514, Volumen 400, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio del año 2005, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Convocándose a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, la presente venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la Entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose al mejor postor conforme a derecho, debiéndose mediar cuando menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha del remate señalada para la almoneda. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

14.-4, 10 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 71/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados RUBEN HURTADO ESTEVEZ Y/O FRANCISCO JAVIER COLIN ALVA, en su carácter de endosatario en procuración de GRACIELA HERRERA CHAVEZ, en contra de LEONARDO GARCIA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice. Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del dos mil seis (2006-11-24).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las diez horas del treinta de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien mueble vehículo marca Nissan, línea Platina, año modelo dos mil tres, color plata, con número de serie 3N1JH01S73L032421, con número de motor Q 041645, al cual se le asignó un valor según peritaje de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para la postura las dos terceras partes, previa la deducción del diez por ciento sobre la cantidad citada, la cual es de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate, habiendo de anunciar el mismo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando acreedores, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la

fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil-Lerma de Villada, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

43.-8, 9 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 103/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ CEDILLO endosatario de BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO en contra de MARIA LUISA MARTINEZ CAMACHO, el juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en el número 1125, lote 2, manzana IV, del conjunto habitacional Geovillas de la Independencia, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.90 m con vivienda número 1126; al sur: 0.80 m con vacío de patio de servicio de la misma vivienda, en 1.40 m con vacío a área común al régimen, en 4.70 m con vivienda número 1124; al oriente: 4.20 m con patio de servicio; al poniente: 2.90 y 1.40 m con área común al régimen, con una superficie de 35.28 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 10, volumen 440, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el inmueble se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menos de siete días hábiles.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil seis.-  
Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Vaidés.-  
Rúbrica. 4615.-14 diciembre, 4 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2006.

C. NORMA ANGELICA PAZ BARRIENTOS.

JESUS GOMEZ SANTANA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

4618.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A DEMETRIO SALINAS RAMIREZ  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 405/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO CAMARGO PEREZ, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se empezará a la parte demandada DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada y en lo esencial le demanda las siguientes PRESTACIONES.- A).- Rescisión del Contrato de Obra a Precio Alzado, que celebrara el ocursoante con el ahora demandado de fecha 15 de mayo del año 2005, así como del contrato de Ampliación de Obras de fecha primero de abril del año en curso. B).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$246,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que entregara el ocursoante con motivo de la celebración del contrato mencionado en la prestación próxima anterior y los cuales serían destinados a la conclusión y acabados en la construcción objeto del contrato citado en la prestación próxima anterior, y que el demandado jamás realizó por los motivos y consideraciones que precisaré en los hechos de la presente demanda. C).- El pago de la pena convencional por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que de manera quincenal se obligó a pagar el demandado por el incumplimiento del contrato de ampliación de obra de fecha primero de abril del año en curso y que comenzó a correr a partir del primero de julio del año en curso y hasta la total conclusión de la obra que se obligara a realizar el ahora demandado ante el incumplimiento del mismo. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Como lo acredito con la documental que al respecto me permito acompañar en copia certificada ante Notario, en fecha 15 de mayo del año dos mil cinco, celebré Contrato de Prestación de Obra a Precio Alzado o de Construcción con el ahora demandado señor DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, persona o profesional que se ostentará como ingeniero por así habérmelo manifestado, y que me fuera recomendada por el señor Pascual de la Luz, consistiendo dicho Contrato de Obra a Precio Alzado, en la edificación desde sus cimientos hasta la total terminación de acabados, de una casa dentro de un terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en términos de el camino a San Felipe Tlalmimilolpan, número 102 y Loma de Ocotitlán, municipio de Metepec, México, y que es precisamente el predio marcado con el número 20, así como la barda perimetral que incluiría dicho terreno así como la del predio marcado con el número 19 señalada en el plano de su ubicación de tabicón con protección electrificada, construcciones que se realizarían en los términos y condiciones técnicas especificadas en los planos de construcción, hasta su total conclusión. 2.- De igual forma y como se desprende

de la documental precisada en el hecho próximo anterior, el demandado también se obligó a realizar además de la conclusión de la obra, los siguientes trabajos: "Ventanas de aluminio blanco cuadradas con chapa de seguridad, cristales filtrados para las ventanas de 6 milímetros, \*Cortinas para las puertas del comedor y la recámara principal, resto de las habitaciones, el despacho y estudio de la parte superior serían con persianas verticales. \*Tubería de cobre para red de agua potable y gas, así como PVC, para la sanitaria. \*Pechos de paloma de acuerdo con el plano, con adornos de madera a propuesta del demandado. Se harían primero los terminados, y posteriormente colocado el mobiliario. Las puertas del comedor serían de aluminio blanco con chapas de seguridad y vidrios biselados. Las puertas de las recámaras se harían de madera en tambor, con dibujo y barnizadas, closets de pino terminados y barnizados, escaleras normales de cemento con loseta y balaustrada de madera, chimenea de acuerdo con el plano, con instalación de gas, pisos InterCeramic con precio entre \$100.00 y \$120.00 pesos; puerta principal de madera en tablero, con vitral o vidrio biselado (con lateral fijo), Acabados con recubrimiento con pasta, con excepción de los marcados con sillar y ladrillo, pintura de acuerdo al diseño y acabados, vitrobloc de acuerdo al diseño y acabados; cableado del número 12 antifuego y cable para TV: RG9; cable estándar para teléfono. Instalaciones específicas de acuerdo al plano para recámara principal y estudio; lámparas eléctricas: de acuerdo al plano; contactos y apagadores; cisterna con motobomba, tanque estacionario para gas LP de trescientos kilogramos; tinaco con capacidad de 1100 litros, cocina integral, barra y boiler; elevador con soporte de 200-250 kg, muebles del estudio de la parte superior, recámara principal con cortinas e iluminación especial, baño de la primera planta con WC, lavabo, toallero, espejo y azulejo, baño completo para las recámaras con tina normal American Estándar, regadera, WC, cancel de aluminio y acrílico, toallero, lavabo, espejo azulejo, baño para sauna y boiler, vestidor con muebles, ventanal grande en el cubo de la escalera de aluminio con vitral y vidrios biselados con filtrados, portón externo eléctrico, de herrería con tableado realizado y puerta externa de madera con techo de dos aguas, piso del garaje estilo barro. (OBRAS NO REALIZADAS POR EL DEMANDADO). 3.- Cabe hacer mención que dentro del contrato de construcción se estipula como precio de la obra, materiales y honorarios del constructor (ahora demandado), la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serían cubiertos en diversos pagos, siendo el primero por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que servirían para la construcción de la barda perimetral y para la construcción de la primera planta de la obra tal y como se precisó en el citado acto jurídico, y los pagos subsecuentes se realizarían de acuerdo al avance de la obra, quedando de común acuerdo ambas partes en ese concepto, aclarando que la obra sería entregada totalmente concluida cinco meses después del primer pago y que computados a partir del primer pago la conclusión se daría para el día quince de octubre del año 2005. 4.- Una vez firmado el contrato y ante la necesidad del ocursoante de que comenzara la construcción de la obra, procedí a entregar al ahora demandado, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como primer pago, tal y como lo acredito con la copia certificada ante Notario del recibo de pago que ampara dicha cantidad, de fecha 15 de mayo del año 2005, extendido por el demandado DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, mismo que cubrió la construcción de la barda perimetral y la primera planta de la casa, por lo que una vez comenzada la obra, y habiendo dado el primer pago, la construcción siguió su curso entregando posteriormente diversas cantidades como lo acredito con los recibos de pago expedidos por el demandado y que en copia certificada ante Notario me permito acompañar de las siguientes fechas. A).- De fecha 2 de julio del año 2005, que ampara la cantidad de \$60,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían destinados para la construcción de la primera planta de la casa. B).- De fecha 6 de agosto del 2005, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago parcial de la

construcción de la misma casa. C).- De fecha 27 de agosto del 2005, que ampara la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de la primera planta de la casa de los predios marcados con los números 19 y 20 referidos en el contrato de mérito. D).- De fecha 12 de septiembre del 2005, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), este último mencionado por concepto de la terminación de la obra negra de la casa motivo del contrato de construcción. E).- De fecha 24 de octubre del 2005, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de acabado de loza, repellados, colocación de plafones y pechos de paloma de la misma construcción. F).- De fecha 16 de noviembre del 2005, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para acabados de la casa. G).- Así mismo el recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005, que ampara la recepción de una sala de mi propiedad que tomaba a cuenta de la construcción de un librero en la misma construcción y que tomaba el demandado por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). H).- Recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005 que ampara la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de instalación de corriente eléctrica. I).- Recibo de fecha 25 de enero del 2006, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de acabados de la casa. J).- Recibo de fecha 3 de abril del 2006, por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anteriormente descrito nos hace arribar a que al hoy demandado se le entregó la cantidad de \$596,600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregados hasta el día tres de abril del año en curso, cumpliendo el ocursoante con el 99.9% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO), con la obligación impuesta por el artículo 7.323 del Código Civil en vigor, de la prestación a que me había obligado a pagar, en términos del contrato de fecha 15 de mayo del 2005, respecto del cual ahora demando su rescisión. 5.- Debo destacar que aún cuando el demandado se obligó en términos del contrato citado en el hecho uno de la presente demanda a entregar la obra en un periodo de cinco meses a partir de la entrega del primer pago a que he hecho referencia en el hecho próximo anterior, siendo la fecha de entrega de la construcción totalmente concluida el día 15 de octubre del 2005, y ésta JAMAS FUE ENTREGADA POR EL DEMANDADO en la fecha en que se acordó, en razón de que me pretextaba primeramente que no contaba con trabajadores, por lo que ante ello el ocursoante con el ánimo de ver terminada la casa, siempre tuve disposición y flexibilidad, accediendo a que la obra se atrasara y sin que al efecto el ocursoante haya cesado en hacer los pagos convenidos entre ambas partes, pues aún cuando la obra negra fue concluida en el mes de septiembre del año próximo pasado, a partir de ese momento el demandado dejó en completo abandono la obra y sin que al efecto desarrollara algún tipo de acabado, dejando inconclusa la construcción en obra negra, bajo el argumento de que tenía exceso de trabajo y además de que había venido utilizando los recursos que le aportaba el ocursoante en otras obras, INCUMPLIMIENTO COMO CONSECUENCIA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONIA Y LE IMPONE EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE ASUNTO. 6.- No obstante lo anterior en fecha 24 de octubre del año 2005, el ocursoante se reunió de nueva cuenta con el demandado para el efecto de que me informara cuando iba a continuar con el desarrollo de la obra a que se había obligado en términos del contrato de fecha 15 de mayo del 2005, manifestándome que requería de más recursos para continuar trabajando, accediendo el ocursoante ello con el ánimo de ver terminada mi construcción, entregando otro pago en fecha 24 de octubre del año 2005, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que serviría para el acabado de la loza, repellados en su totalidad y colocación de plafones y pechos de paloma, situación que desde luego jamás aconteció, pues a la fecha dichos conceptos no han sido terminados en virtud de que como lo acredito con las placas fotográficas que al respecto me permito acompañar, dichas obras JAMAS FUERON CONCLUIDAS. 7.- De igual manera debo manifestar a su Señoría que posteriormente el demandado me siguió requiriendo de los

pagos pendientes, mismos que servirían para acabados de la casa en construcción, construcción de librero, instalación de corriente eléctrica, marquesina, loza del cubo de la escalera, construcción de cuarto y colocación del zaguán externo, entregando la cantidad de \$146,600.00 (CIEN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adicionales en fechas 24 de octubre, 16 de noviembre, 18 de diciembre de 2005, 25 de enero y 3 de abril del 2006, y que sumada con los \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que citara en el hecho que antecede, nos arroja la cantidad de \$246,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que debieron haber servido para los acabados finales de la casa y que el demandado NUNCA REALIZO NI CONCLUYO y que es de los cuales demando su pago y si por el contrario le fueron pagadas y entregadas dichas cantidades que fueran exigidas por el demandado y a las cuales me había obligado a pagar en términos del multicitado contrato que da origen al presente Juicio cumpliendo con mi obligación de pago, tal y como se desprende de las citadas documentales, INCUMPLIENDO EL DEMANDADO POR ENDE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y CONTENIDAS EN EL ACTO JURIDICO PUES JAMAS REALIZO DICHS TRABAJOS. 8.- Cabe hacer mención que ante el retraso de la construcción y la falta de consistencia del demandado para la conclusión de la obra, que había dejado abandonada, de nueva cuenta me reuni con el demandado en fecha 1º de abril del año en curso, en donde se elaboró y firmó una lista de las obras que faltaban y faltan por realizar, y que han quedado precisados en el hecho dos del presente escrito marcados con asterisco, agregando al efecto dicho listado del cual se advierten las firmas tanto del ocursoante como del demandado, documental que fuera firmada en la misma fecha es decir el día 1º de abril del año en curso, misma que solicito se tenga por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertasen. 9.- Es preciso manifestar que de igual manera en fecha 1º de abril del año en curso, ambas partes de nueva cuenta firmamos nuevo contrato de ampliación de obras en el cual se precisaba la ampliación de la loza de la cocina con acabados y lo que conllevara, además de la construcción de un solarío, la elaboración de una puerta de madera el comedor, un librero de madera que había sido ya especificado en el recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005, el pago del inspector de obras, que nunca realizó, pues a la fecha dichos inspectores han seguido requiriendo en la obra los permisos para construir, incumplimiento de nueva cuenta con su obligación, así mismo instalación de vidriería en las ventanas de la planta baja, con inclusión de la ventana de la escalera con vidrios biselados, ya especificado en el contrato de fecha 15 de mayo del 2005, recámara principal, ventanas del vestidor de la parte superior, filtros para el tinaco y cocina, colocación de cantera, siete puertas de madera en tablero, ya especificadas en el contrato inicial, conceptos que aún cuando algunos ya habían sido contemplados en el contrato inicial de nueva cuenta los incluyó el demandado manifestándome que el costo adicional sería por la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se efectuarían diversos descuentos que arrojaban las obras de drenaje por cinco mil pesos, la eliminación de uno de los tinacos por la cantidad de un mil cien pesos, así como la bajada de luz eléctrica que se había obligado a realizar el demandado, pero ante la falta del cumplimiento de sus obligaciones la realizó el ocursoante con otra persona y de la cual se descontaría la cantidad de tres mil cien pesos, arrojándonos un global de \$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia la suma total de la ampliación de la obra, contenida en el contrato firmado en fecha primero de abril del año en curso, nos arrojaría un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS, los cuales serían cubiertos en tres denominaciones, entregando la primera de TREINTA Y SIETE MIL PESOS en fecha tres de abril del año en curso, y sin que al efecto a pesar de que le fuera entregada la cantidad al demandado HUBIESE HECHO OBRA ALGUNA EN LA CONSTRUCCION HASTA LA FECHA.- 10.- Ante la presencia del incumplimiento del demandado con las obligaciones del contrato de fecha 15 de

mayo del 2005, me Vi. en la necesidad de firmar nuevo contrato en fecha primero de abril del año en curso, y que consistiría en la ampliación de obras dentro de la misma construcción, mismo que no sería otra cosa sino que de nueva cuenta obligar al demandado a cumplir con las obligaciones del acto jurídico que originó nuestra relación contractual, en donde ambas partes convenimos en que la obra sería entregada en fecha treinta de junio del año en curso, y que para el caso de que el constructor incumpliera con dicha obligación se haría acreedor a una pena convencional de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quincenales por retraso de obra y hasta su total conclusión, por lo que a la interposición de la presente demanda el demandado adeuda la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pena convencional que seguirá corriendo mientras no se concluyera la construcción a la que el demandado se obligó Y QUE JAMAS CUMPLIO, por lo tanto ante el incumplimiento del demandado en las obligaciones contraídas en los contratos respecto de los cuales ahora demando su rescisión, es por ello que vengo por medio del presente escrito a demandar el pago de las prestaciones que dejo citadas en el proemio de la presente demanda, solicitando de su Señoría que en la oportunidad procesal declare procedente la acción de rescisión de contrato de obra a precio alzado, condenando al demandado al pago de las prestaciones, para que se ejecuten en etapa de ejecución de sentencia.

Para que dentro del término de treinta días. Contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a cinco de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4619.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber que: VERONICA GOMEZ SANTANA, le demanda en el expediente número 822/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión del lote de terreno número 17, manzana 19, de la calle Tizapán número 259 de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros, con lote 16; al sur: 17.15 metros, con lote 18; al oriente: 09.00 metros, con lote 38; al poniente: 09.00 metros, con calle Tizapán. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ el 18 de noviembre de 1998 y poseerlo a partir de esa fecha en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando diversas mejoras y ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que

señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4617.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2003-2.

DEMANDADO: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC POR CONDUCTO DE SU APODERADO FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y COMO FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A.

En los autos del expediente 548/03-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL LEDEZMA JAMAICA, en contra de FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por conducto de su apoderado FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y como FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A. el otorgamiento y firma de escritura respecto de lote de terreno número 15, de la manzana 79, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "B", denominada Aragón de las Fuentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros linda con lote 14; al sur: en 10.00 metros linda con camino de Nueva Aragón, (hoy Ignacio Pichardo Pagaza; al oriente: 16.50 metros linda con calle Valle de Tula; y al poniente: en 16.50 metros linda con lote 16, justificado su reclamación en el hecho de que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, los demandados celebraron contrato de compraventa con el actor respecto del inmueble mencionado con anterioridad y que el precio de dicho inmueble fue por la cantidad de \$ 594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete el suscrito realizó pago parcial por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de escrituración del lote de terreno antes referido, que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres realizó los trámites correspondientes de escrituración ante el Licenciado RAUL NAME NEME Notario Público número 13, del distrito judicial de Texcoco. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, se ordena notificar por edictos a los demandados FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por conducto de su apoderado FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y como FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A. los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esa ciudad, así como en el Boletín Judicial, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4610.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 596/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

TOMAS CORONEL HUESCAS, demanda en el juicio ordinario civil de GEORGINA PEREZ HUESCAS, de la sucesión a bienes de ANTONIO BACILIO VARGAS, por conducto de su albacea GEORGINA PEREZ HUESCAS Y DE MARIA DE LOS ANGELES Y REYNA ambas de apellidos BACILIO PEREZ, la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado "Albertoc", ubicado en la calle Reforma número diez, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.23 m con Antonio Bacilio Vargas; al sur: 6.23 m y colinda con calle Reforma; al oriente: 16.20 m y colinda con Candelaria Huescas Frutero; y al poniente: 16.20 m y colinda con Raúl Pascual Coronel Huescas, con una superficie aproximada de 100.90 metros cuadrados aproximadamente. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- El señor ANTONIO BACILIO VARGAS, actualmente fallecido, aparece inscrito como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de la fracción de terreno motivo de la presente demanda. Como consecuencia de su deceso, fue denunciado el juicio intestamentario correspondiente a nombre de la sucesión de dicha persona, lo cual se tramitó ante esta ciudad de Texcoco, México, dentro del expediente 598/96, mismo que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de esta ciudad, juicio intestamentario en el que fue designada como albacea de dicha sucesión, la señora GEORGINA PEREZ HUESCAS, ello conforme lo acredito con las copias certificadas que adjunto al presente escrito exhibo. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y el cual se adjunta y relaciona como documento número uno, el de cujus demandado en este juicio por conducto de su albacea, aparece inscrito como legítimo propietario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en la partida número 735, a fojas 131, del libro primero, volumen 73, inscripción hecha en fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del demandado ANTONIO BACILIO VARGAS. 3.- Ahora bien, el suscrito adquirió la fracción de terreno materia de este juicio a cargo de la sucesión del señor ANTONIO BACILIO VARGAS, por lo que a efecto de acreditar la causa generadora de la posesión que mantengo en el bien materia del presente juicio, hago de su conocimiento que en fecha quince de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la C. GEORGINA PEREZ HUESCAS, en su carácter de albacea, por propio derecho y con sus hijas REYNA y MARIA DE LOS ANGELES ambas de apellidos BACILIO PEREZ, en su carácter de vendedoras suscribieron junto con el suscrito en su calidad de comprador, un contrato privado de compra venta, a través del cual me transmitieron el dominio de la fracción de terreno que detallo en la prestación marcada e identificada con el inciso A, del capítulo de prestaciones, acto jurídico que, desde la fecha en que fuera celebrado, me permite mantener la posesión del citado bien, lo anterior conforme lo acredito con el original de contrato de compra venta, que adjunto a éste escrito acompaño y que a su vez relaciono como documento número dos. 4.- Conforme fuera manifestado, mantengo en posesión la fracción de terreno materia de éste juicio, y que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a nombre del de cujus ANTONIO BACILIO VARGAS, y la referida posesión que mantengo, la ejerzo de manera pacífica, pública, continua y en concepto de propietario conforme podrá ser debidamente acreditado en el curso del proceso. 5.- Según estimo se ha cumplimentado en mi favor los efectos prescriptivos a que hace referencia la ley para hacer efectiva procedencia de la acción

intentada, consecuentemente, mediante el reclamo de las prestaciones exigidas, y previos los términos procesales de ley, solicito se dicte resolución definitiva, en que se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno materia de este juicio, y la sentencia que se dite al respecto me sirva de título de propiedad, ordenándose su inscripción a mi nombre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES BACILIO PEREZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengase para que señale domicilio para oír notificaciones, en términos de lo prevenido por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 445/2006.

DEMANDADO: JULIO REYES MIRANDA.

BONIFACIA CARMEN VELAZQUEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 15, de la Colonia General José Vicente Villada, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 16; al sur: 21.50 m con lote 14; al oriente: 10.00 m con lote 10; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, manifestó que con fecha 3 de junio de 1990, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno antes descrito, con el señor JULIO REYES MIRANDA, fijándose como precio la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha recibió la posesión material del inmueble, realizando actos de dominio, como la construcción de su casa, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, ininterrumpidamente, ya que lo compro y pago un precio cierto y en dinero, por que lo adquirió por compraventa, nunca ha tenido controversia con persona alguna que le reclame derechos sobre el bien raíz, desde que lo compro, no ha dejado de ser su domicilio y en el cual también vive su familia por más de diez años. Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2006.

DEMANDADA: JUANA VAZQUEZ CABAÑAS.

RIGOBERTO GUZMAN VAZQUEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno 39, de la manzana 436-A, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle Bamba; y al poniente: 9.00 m con lote 15, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor manifiesta que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato respecto del lote de terreno antes descrito con la demandada JUANA VAZQUEZ CABAÑAS, el cual se firmó por las partes contratantes, fijándose como precio la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de JUANA VAZQUEZ CABAÑAS, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 249, volumen 233, libro primero, sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1997, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y por más de diez años, tomando en consideración que el último domicilio que tuvo la demandada fue en calle Bamba número 72, Colonia Benito Juárez de esta ciudad, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de

circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 444/2006.

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ Y JUAN GARCIA GUTIERREZ.

EVELIA VELAZCO SANCHEZ, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno treinta y siete, de la manzana doscientos veintiséis, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 38; al sur: 15.00 m con lote 36; al oriente: 8.00 m con predio 2; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 12, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Toda vez que la actora manifiesta que con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado respecto con el señor JUAN GARCIA GUTIERREZ, del lote de terreno antes descrito, fijándose como precio la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de JOSE HERNANDEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 752, volumen 66, libro primero, sección primera, de fecha 22 de febrero de 1978, asimismo, que ha realizado actos de dominio en el predio pues lo construido, posesión y modificaciones son acreditados al actora y a su familia, reuniendo los requisitos de ley con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, ininterrumpidamente por más de diez años, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer los actuales domicilios de los demandados, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 532/2006

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MARIO COPCA RAMOS, le demanda la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno 52, de la manzana 44, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 51, al sur: 17.00 m con lote 53, al oriente: 8.00 m con calle Barrilito, y al poniente: 8.00 m con lote 24, con una superficie total de: 136.00 m<sup>2</sup>. Toda vez que el actor manifiesta que con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa celebró contrato respecto una fracción del lote de terreno antes descrito, el cual se firmó por las partes contratantes fijándose como precio la cantidad de \$36,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 304, volumen 4, libro primero, sección primera de fecha 5 de junio de 1965, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua ininterrumpidamente y por más de cinco años, tomando en consideración que el último domicilio que tuvo la demandada fue en Avenida López Mateos número 126, Colonia Metropolitana, de esta Ciudad, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SOLEDAD GONZALEZ TORRES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, plenario de posesión en el expediente número: 469/2005, las siguientes prestaciones: A).- La restitución del inmueble ubicado en lote cinco, manzana catorce de la calle Rubén Darío, Colonia Renacimiento de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todas sus accesiones y cuanto de hecho y por derecho le corresponda. B).- La rendición de cuentas, con pago de los frutos producidos por el inmueble a partir del día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. C).- El pago de los deterioros sufridos por el inmueble atento a lo dispuesto por el artículo 5.52 del Código Civil de la entidad. D).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita por la desposesión sufrida respecto del inmueble objeto del convenio cuya nulidad se reclama. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de septiembre del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

LUIS VALVERDE GONZALEZ, ESTHER JIMENEZ RUBIO Y FIDEL OSORNO CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que FERNANDO REYES VALENCIA, le demanda en el expediente número 677/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 61, calle Poniente 1, número 370, Colonia La Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m con lote A, al sur: 15.00 m con lote 2, al oriente: 08.00 m con calle Poniente 1, al poniente: 08.10 m con lote 32. Teniendo como superficie: 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su

domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día quince de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 979/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por JUAN MANUEL VIDAL FEBRONIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dongú, perteneciente al municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 m colinda con Eufemia Reyes Blas, al sur: 20.20 m colinda con Barranca, al oriente: 104.30 m colinda con Epifanio Vidal Febronio, al poniente: 103.00 m colinda con Antonio Valencia Angeles, con una superficie aproximada de 2,080.00 m2. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilichs Ocampo.-Rúbrica.

001-C1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO 827/2004.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: MARCELINO AUPART VARGAS.

C. BEATRIZ SANCHEZ CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil plenario de posesión, la desocupación y entrega del bien mueble que se describe, en contra de ROGELIO CASTAÑEDA GIL, respecto del lote de terreno denominado "Apapasco Chico", ubicado en Avenida Acuitlapilco, lote diez de la manzana uno de la Colonia Acuitlapilco, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y colinda con lote 9, al sur: 16.00 m colinda con lote once, al oriente: 08.80 m y colinda con Avenida Acuitlapilco, al poniente: 08.80 m y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de: 140.00 m2., siendo poseído el referido lote de terreno por la señora Beatriz Sánchez Castillo, desde el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor José Rubén Pérez Hernández, refiere el demandado Rogelio Castañeda Gil en su contestación de demanda que celebró contrato de

compraventa en fecha 26 de enero del dos mil cuatro, fungió como vendedor Marcelino Aupart Vargas y como comprador Rogelio Castañeda Gil, respecto del predio ubicado en la Avenida Acuitlapilco, lote diez, manzana uno, Colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que la posesión del terreno antes mencionado se la entregó Marcelino Aupart Vargas desde la fecha de la firma del contrato privado de compraventa de fecha 26 de enero del 2004. Ignorándose el domicilio del señor MARCELINO AUPART VARGAS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la Secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4457.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

JUANA SOLIS JUVERA DE GARCIA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARTIN MUÑOZ CORTEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente 405/2006, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del bien inmueble ubicado en manzana tres, lote veintitrés, Colonia Emiliano Zapata, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 499.24 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.10 m con lote 24, al sur: en 40.10 m con lote 22, al oriente: en 12.30 m con lote 9 y al poniente: 12.60 m con calle Francisco I. Madero. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

4458.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

J. GUADALUPE MONTES DE OCA Y/O MARIA HERNANDEZ REYES.

MARIO PALOMINO HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 624/2006, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que ha operado en su favor, la prescripción positiva o usucapión respecto de una de fracción de terreno de 200.00 metros cuadrados, ubicada en la calle El Olivo sin número oficial, Colonia Recursos Hidráulicos, en San Antonio Tultitlán, Estado de México, que en un tiempo formó de los predios denominados "Los Chicalotes, El Llano de Manuel Jiménez y El Chicalotito", ubicados en calle el Olivo sin número oficial, Colonia Recursos Hidráulicos, municipio de San Antonio Tultitlán, los cuales formaron una sola unidad de 15.543 metros cuadrados, siendo motivo de la presente acción la referida fracción de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle privada sin nombre oficial; al sur: 20.00 m con el señor Constantino Palomino Hernández; al oriente: 10.00 m con calle el Olivo sin número oficial; al poniente: 10.00 m con el señor Rafael Sánchez López; B) Se me declare poseedor y propietario del inmueble antes mencionado; C) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba al actor; y D) El pago de gastos y costas que se originen por motivo el presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

GONZALA PEREZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 169/2006, relativo al juicio ordinario civil, prescripción positiva promovido por SALVADOR LANDEROS PADILLA en contra de GONZALA PEREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar a la demandada a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte le reclama las siguientes prestaciones: A).- Reclamando de Gonzala Pérez viuda de Rodríguez la declaración judicial de que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva respecto de la fracción del terreno denominado lote 183, manzana 02, de la colonia Mártires de Río Blanco, Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 34.35 metros y linda con lote 9, 10 y 11, al sur: con 31.90 metros y linda con lote 3, al oriente: con 8.00 metros y linda con Narciso Mendoza, al poniente: con 8.00 metros y linda con calle Benito Juárez, superficie total 260 metros cuadrados, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de oposición, así mismo demandando del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, con domicilio bien conocido en la Avenida Hidalgo, colonia la Romana, en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, lo siguiente: a).- La cancelación de la inscripción existente en dicha oficina a favor de la señora GONZALA PEREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, respecto del inmueble mencionado anteriormente inscrito bajo la partida número 372, volumen 279, libro primero,

sección primera, de fecha 29 de agosto del año 1975, en su oportunidad, la inscripción del referido inmueble a favor de quien suscribe, finalmente se le hace saber que deberá de comparecer ante este Juzgado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación de la instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho plazo por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que lo es la colonia El Conde, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por lista y boletín judicial.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días hábiles GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMILIA ROSALES MERCADO Y MARIA GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ.

MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ GARCIA, por su propio derecho, demanda a EMILIA ROSALES MERCADO Y MARIA GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ, en el expediente marcado con el número 396/2006, relativo al juicio ordinario civil (sobre usucapión), respecto de una fracción del predio denominado "La Cantera y la Purísima", ubicado en San Bartolo Tenayuca, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como el ubicado en la Calzada Santa Cecilia número treinta y ocho (38), La Purísima, en San Bartolo Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con Vía de Ferrocarril, al sur: 9.50 metros con Calzada Santa Cecilia, al oriente: 22.40 metros con predio de José Baca y al poniente: 20.70 metros con predio de Emilio Mosqueda. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las demandadas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese a las demandadas por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

AURELIANO, JIMENEZ ROBLEDO, JOSE ENRIQUE, JOSE ALFREDO, DANIEL Y GERARDO, TODOS DE APELLIDO JIMENEZ GIL.

En el expediente marcado con el número 437/2006, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por CARITINA ESTEBAN MENDEZ en contra de AURELIANO JIMENEZ ROBLEDO, JOSE ENRIQUE, JOSE ALFREDO, DANIEL Y GERARDO todos de apellido JIMENEZ GIL, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar a los codemandados a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte les reclama las siguientes prestaciones: A).- Reclamando de AURELIANO JIMENEZ ROBLEDO, JOSE ENRIQUE, JOSE ALFREDO, DANIEL Y GERARDO todos de apellido JIMENEZ GIL, la declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 32 de la calle Eucalipto, colonia Los Cuartos, segunda sección, del Exejido de los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote 6, al suroeste: 15.00 metros con lote 8, al sureste: 8.00 metros con calle Eucalipto, al noroeste: 8.00 metros con lote 18, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, C).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Registro Público de la propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor, D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Finalmente se les hace saber que deberán de comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación de la instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho plazo por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que lo es la colonia el Conde y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por lista y boletín judicial.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días hábiles GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.- Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA

CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ, se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 853/2006, relativo al juicio ordinario civil promoviendo por su propio derecho MARTINEZ SANCHEZ MODESTA EUGENIA, demandándoles lo siguiente:

**PRESTACIONES**

A).- La propiedad por haber operado en su favor la usucapión respecto de la fracción del inmueble denominado La Ladera ubicado en calle Cerrada la Ladera número 07, lote 42, colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, México, inscrito bajo la partida 578, del volumen 941, libro primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1989. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca el derecho de propiedad sobre el mencionado inmueble.

**HECHOS**

1.- De la causa originaria de la posesión con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se celebró el contrato privado de compraventa (anexo 1) con el hoy codemandado MACARIO NOLASCO SANCHEZ, por virtud del cual se adquirió la posesión y pleno dominio de la fracción del inmueble ya descrito en líneas anteriores, desde la fecha del contrato que se tomo en posesión de la fracción del inmueble objeto del presente juicio. 2.- Del inmueble, la fracción del inmueble objeto del presente juicio, presenta las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados). Al noreste: en 8.00 metros con calle Cerrada la Ladera, al sureste: en 15.00 metros con propiedad particular, al suroeste: en 8.00 metros con propiedad particular, al noroeste: en 15.00 metros con propiedad particular. 3.- De la naturaleza de la posesión es así que desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en que se comenzó a poseer a títulos de dueño y de buena fe el inmueble objeto de este juicio, siempre ha sido de forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario, de forma pública y pacífica.

Para su publicación por tres veces de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de noviembre del dos mil seis.- Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 850/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por IRENE MONROY APARICIO en contra de PATRICIA REYES MONROY Y OTROS, tramitando en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de

edictos a PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones: A) La propiedad por haber operado en mi favor la usucapión respecto de la fracción del inmueble denominado la ladera, ubicado en calle Cerrada de Fresno s/n, lote 33, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que representa una fracción del inmueble denominado La Ladera, inscrito bajo la partida 578, del volumen 941, libro primero, sección primera, con fecha 17 de noviembre de 1989, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca mi derecho de propiedad sobre mencionado inmueble; C) Se ordena hacer saber los codemandados que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: JORGE MELO ZERMEÑO Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA FINANCIADORA CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A.

En el expediente marcado con el número 401/06, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por RUBEN SANCHEZ HERRERA en contra de JORGE MELO ZERMEÑO Y PROMOTORA FINANCIADORA CONSTRUCTORA, ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente BBVA BANCOMER, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A.- la declaración judicial de que ha operado en mi favor la

prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno y casa en él construida marcado con el número de lote 30, de la manzana II (dos), ubicado en la calle Amatista número 7, Fraccionamiento Pedregal de Atizapán, municipio de Atizapán, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con calle Amatista; al sureste: 8.00 m con lote número 7; al noreste: 15.00 m con lote número 29; al suroeste: 15.00 m con lote número 31; B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado; C.- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor; y D.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, así mismo ignorando el domicilio de los codemandados JORGE MELO ZERMEÑO Y PROMOTORA FINANCIADORA CONSTRUCTORA, ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A., el Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre del dos mil seis, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor en esta población y fijese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1653-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA GUEVARA FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que REMEDIOS DOLORES MENDOZA HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 711/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 22, manzana 338, número oficial 199, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con lote 23, al oriente: 09.00 metros con lote 44, al poniente: 09.00 metros con calle de Rielera. Teniendo como superficie 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4456.-30 noviembre, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

ANGELA CARRERA SALAS, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 1270/2006, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, información de dominio, respecto del terreno denominado "La Loma", ubicado en domicilio actual: cerrada La Cantera, Barrio Zimapan, Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 m y linda con actual propietario señor Felipe Corona, sur: 12.90 m y linda con calle cerrada Cantera, oriente: 14.10 m y linda con actual propietario Gloria Ilda Corona Martínez, poniente: 14.30 m y linda con señor Alfredo Martínez. Teniendo una superficie de 187.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

12-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que el expediente 967/2001, relativo al Juicio Divorcio Necesario, (incidente de liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por MARIA EMMA MEDINA FONSECA, en contra de FERMIN MARTINEZ MELENDEZ, lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Visto el contenido del escrito de cuenta, tomando en consideración el contenido del dictamen presentado por el perito partidor Ingeniero Arquitecto OLGA GUADALUPE MANRIQUE CONTRERAS, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en razón de que el inmueble que constituye la sociedad conyugal, no admite cómoda división, propuso la venta del inmueble, y que ninguna de las partes se opuso a dicho dictamen, en consecuencia, con fundamento en el artículo 758, 763, 768 del Código Procesal Civil, abrogado en el Estado de México, se cita a las partes a una primera almoneda que se celebrará el día diecisiete de enero de dos mil siete a las diez horas, para lo cual, anúnciese la venta del inmueble ubicado en calle Bosque de Yucatán, manzana 221, lote 30 de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al este en 17.50 m con lote treinta y uno, al oeste: en 17.50 m con lote veintinueve, al sur: en 7 metros, con lote dieciocho, al norte: en 7 metros con calle Bosque de Yucatán, con una superficie de: 122.5 m2. (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), para lo cual publiquense edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, por dos veces de siete en siete días, haciendo saber que el valor del inmueble referido según avalúo, lo es de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo este valor de base para el remate. La postura legal cubrirá las dos terceras partes del valor mencionado.-Ecatepec de Morelos, México, 08 de diciembre del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto -Rúbrica.

1706-A1.-14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 318/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA NACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de RAUL MAGAÑA REYES Y COLUMBA MARTINEZ RUIZ, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el Departamento número 102, del edificio Torre Once, marcado con el número oficial tres de la calle Diamante, lote cuatro, edificado sobre el lote de terreno número 3, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$197,100.00 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós días del mes de noviembre octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

06-A1.-4, 10 y 16 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 8198/716/06, MARIA BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Simón Bolívar número quince, Los Reyes Acaquilpan del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 20.30 m con Enrique Ramírez Hernández y 15.10 m con Enrique Ramírez Hernández, al sur: 35.35 m con Martín Ramírez, al oriente: 10.20 m con calle Simón Bolívar y 3.10 m con Enrique Ramírez Hernández, al poniente: 11.25 m con Bardomiano Medrano. Superficie de: 392.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8197/715/06, ESTHER ROSAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. Puebla manzana cuatro lote siete, Los Reyes, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 34.55 m con calle Magdalena Medina Molina, al sur: 38.20 m con Prolongación Av. Puebla, al oriente: 18.00 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 1.00 m con calle sin nombre. Superficie de: 311.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8196/714/06, MA. BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México Puebla Km. 20.5, Los Reyes Centro, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 45.36 m con Francisco Serrano, al sur: 40.40 m con carretera federal México Puebla, al oriente: 49.27 m con María Loreto Castañeda Martínez, al poniente: 39.91 m con Leonardo Pérez. Superficie de: 1,912.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8195/713/06, MA. BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama número nueve, Los Reyes Centro, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 14.60 m con Teodula Galindo, al sur: 14.15 m con Marganta Méndez Villalba, al oriente: 12.90 m con Roberto Espinosa González, al poniente: 14.15 m con calle Aldama. Superficie de: 199.17 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8194/712/06, GUILLERMINA DENOVA HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote ocho calle Felipe Angeles, Col. Las Alamedas, del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 4.05 m con propiedad privada, al sur: 11.20 m con calle Felipe Angeles, al oriente: 16.00 m con cerrada de Felipe Angeles, al poniente: 18.15 m con Guadalupe González Martínez. Superficie de: 130.19 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 11858/291/2006, HILARIO BERNARDA STASCH GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata de Río Frio, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.40 m con el Corral de Toros; al sur: 9.40 m con carretera Autopista México-Puebla; al oriente: 21.15 m con Pascual de Jesús Huerta; al poniente: 24.90 m con Pedro de Jesús Huerta. Superficie aproximada de 230.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 11854/287/2006, MARCO ANTONIO SAMAT RUIZ CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla s/n Río Frio, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.20 m con carretera Federal México-Puebla; al sur: 17.45 m con calle Ixtlahuacan; al oriente: 38.11 m con Salvador Ramirez; al poniente: 33.92 m con Salvador Ramirez y Jorge Palma. Superficie aproximada de 622.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 11856/289/2006, DOLORES MOLINA CUPIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Federal México-Puebla s/n, en Río Frio, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.02 m con camino; al sur: 40.25 m con el vendedor y 27.00 m con carretera Federal México-Puebla; al oriente: 92.00 m y 39.95 m con el vendedor; al poniente: 59.67 y 39.80 m con el vendedor. Superficie aproximada de 3,149.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 989/152/06, OCTAVIO MERCADO PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle centro del poblado de San Nicolás El Oro, México, municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Pérez Castro; al sur: 10.00 m con la carretera al Panteón; al oriente: 20.00 m con José Pérez Castro; al poniente: 20.00 m con José Pérez Castro. Con una superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 11 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 988/151/06, M. PRISCA AMELIA BARRERA BASALDUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Cerrito Colorado en Tierras Blancas, del municipio de Atacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 14.99 m con camino a Cerrito Colorado, al sur: 14.89 m con Joba Navarrete Yáñez; al oriente: 18.23 m con Ma. de la Paz Navarrete González; al poniente: 19.61 m con Roberto López Ramos. Con una superficie aproximada de 279.79 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 11 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 987/150/06, MARIA GUADALUPE NAVARRETE YANEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Cerrito Colorado en Tierras Blancas, del municipio de Atacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en línea quebrada de 279.46 metros y colinda con Juan José León Rivera; al sur: en línea quebrada de 179.54 m con Juan Mondragón Ruiz; al oriente: 222.32 m con Juan Mondragón Ruiz; al poniente: 49.24 m con camino a Tierras Blancas. Con una superficie aproximada de 10,190.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 11 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 966/147/06, SILVIA MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Atlacomulco y calle sin nombre s/n paraje denominado "Boreje", del poblado de Santiago Acutzilapan, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 21.10 m con la Av. Atlacomulco; al sur: 21.10 m con calle sin nombre; al oriente: 60.50 m con Arturo Monroy García; al poniente: 61.00 m con Imelda y Genaro Monroy García. Con una superficie aproximada de 1,271.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 965/146/06, RAFAEL MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Atlacomulco y calle sin nombre s/n, paraje denominado "Boreje", del poblado de Santiago Acutzilapan, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 22.10 m con Av. Atlacomulco; al sur: 23.50 m con calle sin nombre; al oriente: 60.00 m con José Luis Lovera Mejía, Rafael Lovera Mejía y predio de San Felipe Pueblo Nuevo; al poniente: 60.00 m con Gustavo Monroy García. Con una superficie aproximada de 1,368.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 976/148/06, CECILIA MARIA GUADALUPE CARDENAS MERCADO Y MARIA DE JESUS CARDENAS MERCADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Espejel, San Lorenzo Tlacotepec, denominado "La Peña", del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 80.00 m con Ejido de San Lorenzo Tlacotepec; al sur: 86.30 m con propiedad de la señora A. Alicia Cárdenas Medrano; al oriente: 39.00 m con callejón; al poniente: 60.00 m con Río Lerma.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 964/145/06, IMELDA MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero y calle sin nombre s/n, paraje denominado "Boreje", del poblado de Santiago Acutzilapan, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 23.80 m con Genaro Monroy García; al sur: 23.50 m con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con Silvia Monroy García; al poniente: 16.30 m con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 382.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 963/144/06, EDGARDO MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Atlacomulco y calle sin nombre s/n, paraje denominado "Boreje", del poblado de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México,

distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 06.80 m con Av. Atlacomulco; al sur: 06.80 m con calle sin nombre; al oriente: 60.00 m con Gustavo Monroy García; al poniente: 60.00 m con Arturo Monroy García. Con una superficie aproximada de 408.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 977/149/06, MARIA ESTHELA CARDENAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida de los Viveros s/n, en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 24.00 m con carretera del Puente; al sur: 10.78 m con Rebeca Lovera Alejo; al oriente: dos líneas de 45.20 y 39.40 m con Beatriz Cárdenas García; y al poniente: dos líneas de 40.50 m y 45.50 m con camino vecinal y con el señor Rafael Cárdenas. Con una superficie aproximada de 1,731.95 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy Fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro, Estado de México, a 5 de diciembre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 9302/466/06, BRAULIO CORTEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetatal", ubicado en la calle Doroteo Arango, de la Comunidad Tlamimilolpa, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.80 m linda con cerrada sin nombre; al sur: en dos líneas de 16.20 m linda con Soledad Cortés García y 35.50 m linda con calle Doroteo Arango; al oriente: 27.00 m linda con Librado Cortés García; al poniente: en dos medidas la primera de 13.40 m linda con cerrada sin nombre y la segunda de 18.30 m linda con Soledad Cortés García. Con una superficie aproximada de 1,196.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 9238/462/06, ROSENDO NAVA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado en límites de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte 1°: 25.00 m linda con calle Río San Joaquín; al norte 2°: 9.40 m linda con Edna Verónica Quezada Peto; al sur: 29.20 m linda con Edna Verónica Quezada Peto; al oriente 1°: 16.50 m linda con Edna Verónica Quezada Peto; al oriente 2°: 6.00 m linda con Felipe Alemán; y al poniente: 23.50 m linda con calle Río Panuco. Con una superficie aproximada de 563.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 9303/467/06, BRAULIO CORTEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pozontilla", ubicado en calle Juan de la Barrera s/n, en el pueblo de

Tlaminilolpa, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.55 m linda con calle Juan de la Barrera; al sur: 50.60 m linda con Vías del Ferrocarril; al oriente: 3.00 m linda con Apolinar Jiménez; al poniente: 19.35 m linda con Alberta Jiménez Aco. Con una superficie aproximada de 581.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Exp. 6580/381/06, RIGOBERTO ALDANA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexquitilla", ubicado en la calle de Hidalgo, esquina con la calle de Velázquez, en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda en la fracción uno: al noreste: 23.20 m linda con propiedad particular; al sur: 17.50 m con propiedad particular; al poniente: en tres tramos, el primero: 1.00 m linda con fracción dos, el segundo 8.00 m linda con fracción tres y el tercero 7.00 m linda con privada de acceso. Con una superficie aproximada de 140.00 m2, y mide y linda en la fracción cuatro: al norte: 18.02 m linda con privada de acceso; al sur: 17.76 m con fracción cinco; al oriente: 8.70 m linda con propiedad particular; y al poniente: 8.07 m linda con calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente Número 1122/210/2004, ROCÍO EUGENIA SEGURA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venustiano Carranza s/n, en el barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con camino nacional Venustiano Carranza, al sur: 12.00 m colinda con zanja divisoria y Damiana Ortiz, al oriente: 80.00 m colinda con Jesús Palomarez, al poniente: 80.00 m colinda con andador privado y Felipe Segura Sánchez. Con una superficie aproximada de 950.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1595/276/2005, JOSE LUIS ALMEYDA AGUILERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Febrero s/n, barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.20 m colinda con Mónica Felisa Aguilera Velázquez, al sur: 10.20 m colinda con Cerrada 5 de Febrero, al oriente: 6.30 m colinda con Maricela Aguilera Velázquez, al poniente: 6.30 m colinda con andador y Macario Alcántara. Con una superficie aproximada de 64.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1328/289/2005, LUIS ANTONIO SEGURA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Buenavista número 320, barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y

linda: al norte: 75.00 m colinda con propiedad de Juana Flores Escutia, al sur: 75.00 m colinda con propiedad de Bertha Escutia Vázquez, al oriente: 14.40 m colinda con propiedad de la Nación (Avenida Buenavista), al poniente: 14.40 m colinda con calle Privada de Guerrero. Con una superficie aproximada de 1,080.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 455/46/2006, MILBURGA CONCEPCION SANCHEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 38.10 m colinda con Manuel González Soto, al sur: 36.50 m colinda con Trinidad Sánchez Serrano, al oriente: 50.00 m colinda con Manuel González Soto y herederos del Sr. Bibiano González Soto, al poniente: 50.00 m colinda con ejido de San Mateo. Con una superficie aproximada de 1,865.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 456/47/2006, JESUS SANCHEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.90 m colinda con Trinidad Sánchez Serrano, al sur: 16.90 m colinda con calle Polanco, al oriente: 100.00 m colinda con Florencio Sánchez Serrano, al poniente: 100.00 m colinda con Florencio Sánchez Serrano. Con una superficie aproximada de 1,690.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 713/109/2006, LORENZA PAULA NUÑEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Chignahuapan sin número, Santa Cruz Chignahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.50 m colinda con camino, al sur: 16.50 m colinda con Alejandro Tovar Anota, al oriente: 14.50 m colinda con camino, al poniente: 14.50 m colinda con privada. Con una superficie aproximada de 239.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 875/131/2006, IRENE ALEJANDRO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Atarascuillo, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con Arturo de Somez, al sur: 28.00 m colinda con camino sin nombre, al oriente: 14.00 m colinda con Omar Tovar Alejandro, al poniente: 14.50 m colinda con Omar Alejandro Terrazas Alcántara. Con una superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma,

México, a 4 de diciembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 981/152/2006, LOURDES ALEJANDRES MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Vega, San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.27 m colinda con barranca, al sur: 9.80 m colinda con carretera Jajalpan, al oriente: 50.50 m colinda con Efraín García, al poniente: en tres líneas quebradas primera de 7.80 m la segunda de 15.50 m y la tercera de 27.20 m colinda con Manuel Méndez Rodríguez y María de los Angeles Alejandres. Con una superficie aproximada de 594.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1177/168/2006, PABLO MIGUEL REGUÍLES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en el barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma: que mide y linda: al norte: 17.40 m colinda con José Guadalupe Flores Ramírez, al sur: 17.40 m colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 22.90 m colinda con Sr. Isabel Silvestre Regules Serrano, al poniente: 22.90 m colinda con Sr. Miguel Regules Cortez. Con una superficie aproximada de 398.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1220/177/2006, ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: Primera Línea de poniente a oriente 21.20 m y colinda con calle Hidalgo, segunda línea de norte a sur 13.75 m y colinda con Erika Agustina González González, tercera línea de poniente a oriente 10.40 m y colinda con Erika Agustina González Juárez, cuarta línea de norte a sur 3.60 m colinda con Catalina Reyes Peñaloza, quinta línea de oriente a poniente 10.40 m colinda con Catalina Reyes Peñaloza, sexta línea de norte a sur 12.00 m colinda con Catalina Reyes Peñaloza, séptima línea de poniente a oriente 10.00 m colinda con Catalina Reyes Peñaloza, octava línea de norte a sur 23.00 m colinda con Clemente Salinas Martínez y Daniel Dávila Romero, novena línea de oriente a poniente 50.30 m colinda con Plaza Generación, décima línea de sur a norte 28.90 m colinda con Lucio Villar Fuentes, décimo primero línea de poniente a oriente 18.80 m colinda con Marcial González Escutia, décimo segunda línea de sur a norte 20.60 m colinda con Marcial González Escutia. Con una superficie aproximada de 1,780.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1221/178/2006, SONIA ALCANTARA HERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Potrero s/n, barrio de San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 28.10 m colinda con Telesforo Alcántara Nova, al sur: 28.10 m colinda con Juan Alcántara Nieves, al oriente: 9.20 m colinda con calle del Potrero, al poniente: 9.20 m colinda con Bernardo Alcántara Nieves. Con una superficie aproximada de 258.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1320/189/2006, GREGORIA CORDERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Texcalpa (Prolongación Tabasco) s/n, Loma de los Esqueviles, Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Juana Cordero Reyes, al sur: 25.00 m colinda con Luz Morales Escobar, al oriente: 10.80 m colinda con Juan Trinidad, al poniente: 10.80 m colinda con camino a Texcalpa (Prolongación Tabasco). Con una superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente Número 1321/190/2006, JUANA CORDERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Texcalpa Loma de los Esqueviles, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Río Chichipicas, al sur: 25.00 m colinda con Sra. Gregoria Cordero Reyes, al oriente: 10.80 m colinda con Jorge Mendoza; al poniente: 10.80 m colinda con camino a Texcalpa. Con una superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de noviembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 1459/206/2006, MARIA GUADALUPE MOSQUEDA SERRALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre número 38 en el municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con calle 20 de Noviembre, al sur: 12.00 m colinda con Beatriz Zagaceta, al oriente: 40.80 m colinda con Raúl Rodríguez, al poniente: 40.80 m colinda con Martha Corona Lozano. Con una superficie aproximada de 490.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.

Expediente Número 606/85/2006, GRACIELA GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje denominado Monte de Piedra, San José el Llanito municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.60 m colinda con Anselmo Alvarez, al sur: 19.10 m colinda con Gonzalo González, al oriente: 149.10 m colinda con vecino de Santa María Atarasquillo, al poniente: 141.60 m colinda con Taurino Rojas. Con una superficie aproximada de 2,739.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 2006.-Atentamente, El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica. 03.-2, 5 y 10 enero.